



REPÚBLICA DOMINICANA
COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO

AVISO

Fecha Límite para Retiro y Devolución Total o Parcial de los Contingentes Arancelarios DR-CAFTA, asignados en 2012

Según establece el Artículo 32 y su párrafo, del Decreto 705-10 que reglamenta la administración de los Contingentes Arancelarios negociados en el DR-CAFTA, la Comisión para las Importaciones Agropecuarias informa que los beneficiarios deberán devolver la totalidad o parte del volumen del Contingente Arancelario que no utilizarán, **a más tardar el día 1 de septiembre del año calendario en curso**, mediante comunicación escrita a La Comisión, de modo que no sea sujeto de las penalizaciones establecidas en el Capítulo VII, de dicho Reglamento, **al mismo tiempo aprovecha para comunicar que el plazo para retirar los Certificados del 2012 vence el día 1 (primero) de Septiembre 2012.**

Los beneficiarios de contingentes que devuelvan total o parcialmente el volumen asignado, no podrán participar como solicitante en el proceso de reasignación de los volúmenes devueltos o remanentes.

Por la Comisión,

Ing. Luis Ramón Rodríguez
Ministro de Agricultura
Presidente de la Comisión

31 de Agosto de 2012
Santo Domingo, República Dominicana